



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318-2024-MDLM

La Molina, 10 MAYO 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 0085-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se propone y solicita la aprobación de la Octava Modificación Presupuestaria del año fiscal 2024, en el Nivel Funcional y Programático, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDLM, de fecha 29 de enero de 2024, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2024, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, constituyendo la Primera Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 87-2024/MDLM-GM, de fecha 10 de febrero de 2024, se formalizó la Segunda Modificación presupuestaria para el año fiscal 2024, en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2024/MDLM-GM, de fecha 08 de marzo de 2024, se formalizó la Tercera Modificación presupuestaria para el año fiscal 2024, en el nivel funcional programático correspondiente al mes de febrero;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2024/MDLM-GM, de fecha 10 de abril de 2024, se formalizó la Cuarta Modificación presupuestaria para el año fiscal 2024, en el nivel funcional programático correspondiente al mes de marzo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024/MDLM, de fecha 16 de abril de 2024, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2024, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 007-2024, constituyendo la quinta modificación presupuestaria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024/MDLM, de fecha 04 de mayo de 2024, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2024, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 070-2024-EF, constituyendo la sexta modificación presupuestaria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024/MDLM, de fecha 09 de mayo de 2024, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2024, en aplicación del Decreto Supremo N° 077-2024-EF, constituyendo la séptima modificación presupuestaria;



Que, mediante el Informe N° 0085-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de abril, de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2024, las diferentes unidades de organización de la entidad, mediante documentos que lo sustentan y se consignan en las diferentes notas de modificación presupuestaria, solicitaron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, señalando la existencia de específicas del gastos cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias, respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM, por consiguiente señala que, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal N° 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200, emitidas durante el mes de abril de 2024, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas, revisadas y consolidadas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/ 9'948,334.00 (Nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil, trecientos treinta y cuatro y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 3. Donaciones y Transferencias/Rubro 13 Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 08 Impuestos Municipales; resaltando además que, las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo a las limitaciones establecidas Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el marco legal vigente, conforme se detalla a continuación:

| INGRESOS  |          |                    |                |             |   |                    |
|---|----------|--------------------|----------------|-------------|---|--------------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO   | GENÉRICA | PIM VII            | Habilitaciones | Anulaciones | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco | PIM VIII           |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS  | —        | 1,599,933          |                |             |   | 1,599,933          |
| 07 FONCOMUN   | 1.4      | 5,573,426          |                |             |   | 5,573,426          |
|   | 1.9      | 3,140,436          |                |             |   | 3,140,436          |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  | 1.1      | 75,013,198         |                |             |   | 75,013,198         |
|   | 1.5      | 0                  |                |             |   | 0                  |
|   | 1.9      | 7,141,868          |                |             |   | 7,141,868          |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                 | 1.1      | 46,000             |                |             |   | 46,000             |
|   | 1.3      | 52,801,908         |                |             |   | 52,801,908         |
|   | 1.5      | 798,145            |                |             |   | 798,145            |
|   | 1.9      | 516,092            |                |             |   | 516,092            |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                     | 1.4      | 0                  |                |             |   | 0                  |
|   | 1.9      | 30,057             |                |             |   | 30,057             |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 1.4      | 21,986             |                |             |   | 21,986             |
|   | 1.9      | 157,917            |                |             |   | 157,917            |
| <b>TOTAL</b>  |          | <b>146,840,966</b> | <b>0</b>       | <b>0</b>    | <b>0</b>  | <b>146,840,966</b> |

| GASTOS  |          |                    |                  |                  |   |                    |
|---|----------|--------------------|------------------|------------------|---|--------------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO   | GENÉRICA | PIM VII            | Habilitaciones   | Anulaciones      | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco | PIM VIII           |
| 00. RECURSOS ORDINARIOS   | 2.2      | 801,639            | 0                | 0                |   | 801,639            |
|   | 2.3      | 798,294            | 63,933           | 86,073           |   | 776,154            |
|   | 2.6      | 0                  | 22,140           | 0                |   | 22,140             |
| 07 FONCOMUN   | 2.6      | 8,713,862          | 3,641,686        | 3,641,686        |   | 8,713,862          |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  | 2.1      | 43,473,876         | 257,279          | 0                |   | 43,731,155         |
|   | 2.2      | 1,728,229          | 20,835           | 0                |   | 1,749,064          |
|   | 2.3      | 32,649,381         | 4,595,987        | 4,896,643        |   | 32,348,725         |
|   | 2.5      | 0                  | 4,950            | 0                |   | 4,950              |
|   | 2.6      | 4,303,580          | 55,742           | 38,150           |   | 4,321,172          |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                 | 2.1      | 14,060,164         |                  |                  |   | 14,060,164         |
|   | 2.3      | 40,014,552         | 1,250,205        | 1,283,582        |   | 39,981,175         |
|   | 2.5      | 30                 | 0                | 0                |   | 30                 |
|   | 2.6      | 87,399             | 33,377           | 0                |   | 120,776            |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                     | 2.3      | 30,057             | 2,200            | 2,200            |   | 30,057             |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 2.3      | 0                  | 0                | 0                |   | 0                  |
|   | 2.6      | 179,903            | 0                | 0                |   | 179,903            |
| <b>TOTAL</b>  |          | <b>146,840,966</b> | <b>9,948,334</b> | <b>9,948,334</b> | <b>0</b>  | <b>146,840,966</b> |

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público constituye un sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el

Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y que, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del precitado Decreto Legislativo se establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece lo siguiente:

- 28.1 *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*
- 28.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.*
- 28.3 *De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";*

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, precisándose en el literal j) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestales de competencia de la Alcaldía;

Que, en cuanto a la propuesta formulada, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional refiere que, la misma constituye la Octava Modificación Presupuestaria, y corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones

y anulaciones de los créditos presupuestarios, respecto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del periodo comprendido, del 01 al 30 de abril de 2024, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que, en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal, en el nivel funcional y programático, precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 1953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que, aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus, Modelos, Fichas y Lineamientos, otras disposiciones, y en uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°007-2023/MDLM, y con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, la Octava Modificación Presupuestaria del año 2024 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/ 9'948,334.00 (Nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro y .00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 3. Donaciones y Transferencias/Rubro 13 Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 08 Impuestos Municipales, conforme a los Anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2024" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2024", que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Octava Modificación Presupuestaria del año 2024, las mismas que se encuentran sustentadas en MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2024", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de abril de 2024; como se detalla a continuación:

| INGRESOS  |          |                    |                |             |   |                    |
|---|----------|--------------------|----------------|-------------|---|--------------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO   | GENÉRICA | PIM VII            | Habilitaciones | Anulaciones | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco | PIM VIII           |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS  | —        | 1,599,933          |                |             |   | 1,599,933          |
| 07 FONCOMUN   | 1.4      | 5,573,426          |                |             |   | 5,573,426          |
|   | 1.9      | 3,140,436          |                |             |   | 3,140,436          |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  | 1.1      | 75,013,198         |                |             |   | 75,013,198         |
|   | 1.5      | 0                  |                |             |   | 0                  |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                 | 1.9      | 7,141,868          |                |             |   | 7,141,868          |
|   | 1.1      | 46,000             |                |             |   | 46,000             |
|   | 1.3      | 52,801,908         |                |             |   | 52,801,908         |
|   | 1.5      | 798,145            |                |             |   | 798,145            |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                     | 1.9      | 516,092            |                |             |   | 516,092            |
|   | 1.4      | 0                  |                |             |   | 0                  |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 1.9      | 30,057             |                |             |   | 30,057             |
|   | 1.4      | 21,986             |                |             |   | 21,986             |
|   | 1.9      | 157,917            |                |             |   | 157,917            |
| <b>TOTAL</b>  |          | <b>146,840,966</b> | <b>0</b>       | <b>0</b>    | <b>0</b>  | <b>146,840,966</b> |

| GASTOS  |          |                    |                  |                  |   |                    |
|---|----------|--------------------|------------------|------------------|---|--------------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO   | GENÉRICA | PIM VII            | Habilitaciones   | Anulaciones      | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco | PIM VIII           |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS  | 2.2      | 801,639            | 0                | 0                |   | 801,639            |
|   | 2.3      | 798,294            | 63,933           | 86,073           |   | 776,154            |
|   | 2.6      | 0                  | 22,140           | 0                |   | 22,140             |
| 07 FONCOMUN   | 2.6      | 8,713,862          | 3,641,686        | 3,641,686        |   | 8,713,862          |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  | 2.1      | 43,473,876         | 257,279          | 0                |   | 43,731,155         |
|   | 2.2      | 1,728,229          | 20,835           | 0                |   | 1,749,064          |
|   | 2.3      | 32,649,381         | 4,595,987        | 4,896,643        |   | 32,348,725         |
|   | 2.5      | 0                  | 4,950            | 0                |   | 4,950              |
|   | 2.6      | 4,303,580          | 55,742           | 38,150           |   | 4,321,172          |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                 | 2.1      | 14,060,164         |                  |                  |   | 14,060,164         |
|   | 2.3      | 40,014,552         | 1,250,205        | 1,283,582        |   | 39,981,175         |
|   | 2.5      | 30                 | 0                | 0                |   | 30                 |
|   | 2.6      | 87,399             | 33,377           | 0                |   | 120,776            |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                     | 2.3      | 30,057             | 2,200            | 2,200            |   | 30,057             |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 2.3      | 0                  | 0                | 0                |   | 0                  |
|   | 2.6      | 179,903            | 0                | 0                |   | 179,903            |
| <b>TOTAL</b>  |          | <b>146,840,966</b> | <b>9,948,334</b> | <b>9,948,334</b> | <b>0</b>  | <b>146,840,966</b> |



**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal N° 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 emitidas durante el mes de abril de 2024, emitidas durante el mes de abril de 2024, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR que, la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de abril del año 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR que, la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal precisadas en el artículo Tercero y los Anexos detallados en el artículo Primero, ambos de la presente Resolución, al constituir instrumentos eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que los ha emitido, propuesto y gestionado, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL